



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE) ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH, S.A. INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE SEVILLA, (SEVILLA); FITOTRANS, S.A.U., EN CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES (SEVILLA); NATURGY, ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A., (MARISMAS III Y RINCÓN I), EN ALMONTE (HUELVA); SEVITRADE, S.L., EN SEVILLA, (SEVILLA); POLÍGONO INDUSTRIAL NUEVO PUERTO, EN PALOS DE LA FRONTERA, (HUELVA) Y POLÍGONO INDUSTRIAL MUELLE DE LA CABEZUELA, EN PUERTO REAL (CÁDIZ).

Órgano informante: Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Observación: Después de un acertado análisis introductorio, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales observa que del análisis de los planes cuya aprobación se pretende, se observa que establece que los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para el adecuado desarrollo del Plan de Actuación Local. También disponen que los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del plan de emergencia exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas, formando parte del mismo. Asimismo, contienen las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el plan de actuación local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Coincidiendo con esta observación, se debe manifestar que la información necesaria para la elaboración del Plan de Actuación Local se hace llegar en la fase de implantación, una vez aprobado el Plan en el Consejo de Gobierno.

Observación: El informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales viene a incidir en la necesidad de participación activa del municipio afectado en la elaboración de los Planes, debiendo articularse dicha participación partiendo de la consideración de que no puede ser de la misma intensidad que la de los particulares, ni debe limitarse a un mero trámite de audiencia, por las competencias propias que ostenta en la materia.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se debe manifestar que efectivamente se le ha dado audiencia a cada municipio afectado, comunicándole la intención de este Centro Directivo de fomentar al máximo su participación. Asimismo, se debe significar que los municipios se encuentran representados en la Comisión de Protección Civil de Andalucía y en la Comisión Asesora de cada plan de emergencia exterior. Además, debe tenerse en cuenta que, como en otros planes municipales de actuación especiales o específicos, se suele ofrecer ayuda técnica por parte de la Delegación del Gobierno para el desarrollo de los mismos en función de las distintas prioridades.

Observación: Considerar los planes de emergencia exterior como “Planes sectoriales de Coordinación”

Valoración: Se trata de una observación de carácter general.

Justificación: No existe ninguna Ley, como se indica en el artículo 59 de la LAULA, que recoja la necesidad de realización de planes sectoriales para la actuación en caso de emergencia ante accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, ya que los objetivos de la planificación de emergencia y la



FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	11/05/2021	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU8MJX4M29593BL68N8TSHW8T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



planificación de actuación local en caso de emergencia son diferentes. El plan de actuación local se considera una actuación de ámbito territorial inferior, y en el PEE indica cuál debe ser su contenido mínimo y su principal objeto, que será el de protección e información a la población, indicando asimismo el procedimiento de interfase entre los mismos.

Por último, es necesario indicar que este PEE se realiza a partir de la información contenida en diversos documentos, pero no valida ninguno de ellos ya que no es su cometido.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	11/05/2021	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU8MJX4M29593BL68N8TSHW8T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	